



DECRETO

Nº 1130

Lanús, 20 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1620/15, el Decreto N° 2511/16, el Decreto N° 2335/17, el Decreto N° 1626/18, el Decreto N° 4516/18 y el Expediente D-4060-1860/15 Alcance N° 5; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra “CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN”.-

Que mediante Decreto N° 1620/15 de fecha 8 de julio de 2015, se adjudicó a favor de la Empresa DOIO S.A., la obra citada previamente, por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$119.434.311,26).-

Que por Decreto N° 2511/16 se convalidó la ampliación de 212 días corridos del plazo de ejecución de la obra en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto N° 2335/17 se autorizó la ampliación en 180 días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1626/18 se convalidó la ampliación en 270 días corridos del plazo de ejecución de la obra por demoras en los trámites de negociación con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto N° 4516/18 se convalidó la ampliación en 333 días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa en inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

Que por Decreto N° 2710 de fecha 7 de diciembre de 2016 se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en referencia a varios Convenios Particulares entre los cuales se incluye el ACU 449/2015.-

Que con fecha 23 de enero de 2019, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la Addenda al Convenio N° 09-097-17 ACU 449/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI.-



Que mediante Ordenanza 12719 se convalidó la adhesión a las Leyes Nacionales N°s 27.271 y 27.397, podrán ser atendidas siempre que se trate de contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, así como en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas, financiados por Estado Nacional y/o Provincial, promulgada por Decreto N° 4732 de fecha 26 de diciembre del 2018 tramitado en el expediente S-89007/18.

Que con fecha 12 de diciembre de 2018, mediante el Informe de firma conjunta N° IF- 2018-2018- 64883031 – APN-DNGOPH#MI se aprobó la adhesión de la obra al Plan Nacional de Vivienda.-

Que con fecha 12 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda informa, en relación con la solicitud de determinación de precios en Unidades de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución identificada como RESOL-2017-896-APN-MI para el ACU 449/15, para los proyectos de la referencia con la Rectificación II, con el nuevo monto de obra faltante en UVI de 3.675.559,21 cuyo equivalente en Pesos es \$ 110.046.242,62, UVI de referencia 30/11/2018.-

N° OBRA	MONTO DE OBRA FALTANTE EN UVI A FECHA DE ADHESIÓN	% SALDO DE OBRA FALTANTE A LA FECHA DE ADHESIÓN	MONTO DE OBRA FALTANTE EN \$ A FECHA DE ADHESIÓN	UVI DE REFERENCIA
				30/11/2018
1	3.552.322,67	44,94%	\$106.356.540,69	
2	123.236,54	7,76%	\$ 3.689.701,94	\$ 29,94
TOTAL	3.675.559,21		\$110.046.242,62	

Que con fecha 12 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda en respuesta a la solicitud efectuada por el Municipio de Lanús y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en su calidad de Ente Ejecutor del Convenio 449/15 sobre la recomposición de los períodos certificados anteriores, conforme lo estipulado en el apartado del inciso b) Artículo 1º de la Resolución 896-E/2017, adjuntando la planilla de cálculo elaborada.-

Que dicho cálculo refleja la composición de los certificados con anterioridad a la fecha de aprobación de la adecuación del saldo pendiente de ejecución del convenio referido, no así un monto a liquidar el cual será definido por el área pertinente, contemplado en el Artículo 2º inciso 1) de la Addenda al Convenio N° 09-097-17 ACU N° 449/15, según lo indicado en el informe de conjunto N° IF- 2018-2018-64883031-APN-DNGOPH#MI.-



Cuadro de Recomposición de períodos anteriores.-

Nº OBRA	PERIODO COMPLETO	MONTO CERTIFICADO ADEUDADO	INCREMENTO A RECONOCER RECOMPOSICION PERIODOS ANTERIORES
1	NOV -16 JUL - 18	\$ 54.577.166,97	\$ 16.919.338,63
2	NOV – 16 JUL - 18	\$ 7.099.381,86	\$ 2.249.317,03
TOTAL		\$ 61.676.548,83	\$ 19.168.655,66

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia e

**INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédese a la Determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra “CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN”, adjudicada a la Empresa DOIO S.A., con domicilio real en la calle Sarandí N°1255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle 14 de Julio N° 3030 de la Ciudad de Lanús, por un importe total de Pesos CIENTO DIEZ MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 110.046.242,62), de acuerdo a lo determinado por la Addenda 0009 004/19 al Convenio N° 09-097-17 ACU N° 449/15 Plan Nacional de Vivienda, UVI de referencia a la fecha 30/11/18.-

Nº OBRA	MONTO DE OBRA FALTANTE EN UVI A FECHA DE ADHESION	% SALDO DE OBRA FALTANTE A LA FECHA DE ADHESION	MONTO DE OBRA FALTANTE EN \$ A FECHA DE ADHESION	UVI DE REFERENCIA
				30/11/2018
1	3.552.322,67	44,94%	\$106.356.540,69	
2	123.236,54	7,76%	\$ 3.689.701,94	\$ 29,94
TOTAL	3.675.559,21		\$110.046.242,62	



ARTICULO 2º: Apruébase la Recomposición de los certificados con anterioridad a la fecha de aprobación de la adecuación del saldo pendiente de ejecución del convenio referido, contemplado en el Artículo 2º inciso 1) de la Addenda al Convenio N° 09-097-17 ACU N° 449/15 correspondiente a la Obra “CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN”, adjudicada a la Empresa DOIO S.A. según lo indicado en el informe de firma conjunta IF- 2018-65063391-APN-DNGOPH#MI, por un total de Pesos DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.168.655,66).-

Cuadro de Recomposición de períodos anteriores.-

Nº OBRA	PERIODO COMPLETO	MONTO CERTIFICADO ADEUDADO	INCREMENTO A RECONOCER RECOMPOSICION PERIODOS ANTERIORES
1	NOV -16 JUL - 18	\$ 54.577.166,97	\$ 16.919.338,63
2	NOV – 16 JUL - 18	\$ 7.099.381,86	\$ 2.249.317,03
TOTAL		\$ 61.676.548,83	\$ 19.168.655,66

La suma de la Determinación indicada en el Artículo 1º y la Recomposición indicada en el Artículo 2º suman un total de Pesos CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 129.214.898,28).-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.56. Barrio Villa Jardín Construcción de 157 Viviendas mas Infraestructura, Partida 4.2.2. “Construcciones en Bienes de Dominio Público”, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación y recomposición de Precios por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS